



1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
2 DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MAXESA 0000002
3 S.A.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--
4 (CUANTIA: S/.5'000.000,00.--.--.--.)



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días
7 del mes de abril mil novecientos noventa y seis, ante
8 mí, **Abogado ROGER AROSEMENA BENITES, Notario Titular**
9 **Trigésimo Quinto**, del cantón comparecen a) La señorita
10 MARIANA DE JESUS ALARCON CAMBA, de estado civil
11 soltera, de profesión ejecutiva, de nacionalidad
12 ecuatoriana; y, b) La señorita ELKER MENDOZA COLAMARCO,
13 de estado civil soltera, de profesión licenciada, de
14 nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son
15 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
16 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
17 fe; los mismos que vienen a celebrar esta Escritura
18 Pública, sobre cuyo objeto y resultado están bien
19 instruidos, y a la que proceden de una manera libre y
20 espontánea, para su otorgamiento me presentan la minuta
21 que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
22 escrituras a su cargo, sírvase incorporar una en la
23 cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que
24 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
25 **PRIMERA: INTERVINIENTES.** Concurren a la celebración del
26 presente contrato y manifiestan expresan su voluntad de
27 constituir una compañía Anónima que se denominará
28 **MAXESA S.A.** las señoritas MARIANA DE JESUS ALARCON



1 CAMBA y Licenciada ELKER MENDOZA COLAMARCO, ambas por
2 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
3 mayores de edad y de estado civil solteras.- **SEGUNDA:**
4 La compañía que se constituye mediante este contrato es
5 de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que
6 dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho
7 Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
8 Estatuto Social que se inserta a continuación: **CAPITULO**
9 **PRIMERO:** **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
10 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en esta
11 ciudad la Compañía se denominará **MAXESA S.A.** la misma
12 que se regirá con las Leyes del Ecuador, el presente
13 estatuto y reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
14 **SEGUNDO.-** La compañía se dedicará a cualesquiera de las
15 siguientes actividades: **a)** La producción, distribución
16 y comercialización de productos lácteos y sus
17 derivados; **b)** El desarrollo y explotación ganadera en
18 todas sus fases; **c)** El desarrollo y explotación
19 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
20 extracción hasta su comercialización, tanto interna
21 como externa; **d)** La industrialización y
22 comercialización de todo producto agrícola
23 particularmente café, cacao, plátano, banano y soya; **e)**
24 La industrialización de productos del mar tales como,
25 atún, sardina y peces en general, así como a la
26 producción de larvas, camarones y otras especies
27 biocáticas, a través de la instalación de laboratorios;
28 **f)** Las actividades propias de la construcción de toda



NOTARIA

Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 clase de inmuebles ya sea para vivienda o para
2 actividades comerciales o industriales, así como al ¹⁰⁰⁰⁰³
3 diseño arquitectónico de las mismas, planificación,
4 supervisión, fiscalización de obras de ingeniería,
5 arquitectónicas, de vialidad, urbanísticas,
6 electromecánicas, metalmecánicas, etcétera.- Podrá
7 también dedicarse a la instalación de sistemas
8 centrales eléctricos y/o electrónicos.- Podrá realizar
9 el ensamblaje de cualquier tipo de industrias; **g)**
10 Fomento y desarrollo del turismo nacional e
11 internacional, mediante la instalación y administración
12 de agencias de viaje, hoteles, moteles, hosterías,
13 restaurantes clubes cafeterías, centros comerciales,
14 ciudadelas vacacionales, parques de recreación ya sea
15 mecánicos o naturales, casinos, salas de juegos de azar
16 y recreativos.- Realización y explotación de todo lo
17 concerniente a la contratación de viajes y servicios de
18 turismo en general dentro y fuera del territorio
19 nacional; **h)** Importación, representación, distribución
20 y venta de equipos, partes, programas y accesorios de
21 computación, dispositivos electrónicos y equipos de
22 oficina, así como la venta de repuestos y suministros.-
23 Desarrollar sistemas computarizados a pedido del
24 cliente así como su instalación y soporte.-
25 Procesamiento computarizado de información y
26 documentación para estudios, investigación de mercado,
27 encuestas, análisis de resultados, etcétera; **i)**
28 Selección, evaluación, entrenamiento, capacitación y



1 contratación de personal a efectos de prestación de
2 servicios a terceros dentro de cualquier rama; j)
3 Prestación de servicio de limpieza y recolección de
4 basura, así como a su procesamiento. Podrá dedicarse a
5 la recolección de desperdicios de papel, su
6 transformación a materia prima y comercialización; k)
7 Publicidad y promoción comercial de productos de
8 consumo general, mercancías o servicios, así como a la
9 realización de campañas de anuncios comerciales a cargo
10 de terceros ya sean estas personas naturales o
11 jurídicas. Elaboración de artes, grabaciones, cuñas
12 fotográficas de tipo publicitarios así como a la
13 coordinación técnica relacionada con el negocio
14 publicitario. No podrá dedicarse a la comunicación
15 social; l) Prestar a entidades estatales,
16 semiestatales, de derecho público o de derecho privado,
17 personas naturales o jurídicas y a través de terceros,
18 servicio de auditoría externa, contabilidad y
19 administrativos, asesoría en los campos financiero
20 económico, jurídico e inmobiliario, contraloría a
21 tiempo parcial y completo, análisis financieros macro y
22 microeconómicos, estudios de factibilidad y
23 prefactibilidad económica, financiera y técnica,
24 entrenamiento de personal en áreas especializadas,
25 avalúos y peritajes, estudios de mercado y
26 comercialización. Podrá realizar también cobranzas
27 judiciales y extrajudiciales. Para el desarrollo de
28 estas actividades podrá contratar y/o emplear a los



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



1 técnicos y profesionales que estimare conveniente; **l)**
2 Podrá dedicarse a través de terceros, a prestar
3 asesoramiento y servicio en cuanto a la protección y
4 vigilancia de personal, de bienes muebles o inmuebles,
5 investigaciones, custodia de valores y servicio de
6 seguridad en general; **m)** Promoción, organización y
7 presentación de eventos artísticos a nivel nacional; **n)**
8 Promoción de edificaciones en propiedad horizontal, así
9 como a la compra, venta conservación, permuta,
10 administración, arrendamiento y explotación de bienes
11 muebles o inmuebles, urbanos y rústicos, ya sea para la
12 vivienda, industria o agricultura; **ñ)** A través de
13 terceros, podrá dedicarse a prestar servicio de
14 transporte de documentación comercial a personas
15 naturales y jurídicas, transporte de carga liviana y
16 pesada, mercadería en general, fletes, acarreos,
17 encomiendas y equipajes, ya sea por vía terrestre,
18 marítima o fluvial; **o)** Podrá importar, fabricar,
19 exportar y comercializar centrales telefónicas, equipos
20 de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces,
21 suministros de baterías para dichos sistemas o equipos,
22 así como al servicio de reparación y/o mantenimiento de
23 los mismos; **p)** Formación, creación, diseño e
24 implementación de centros educativos y/o de programas
25 especiales de educación, aprendizaje y difusión de la
26 cultura y para la enseñanza, dentro de los subsistemas
27 escolarizados y no escolarizados en los diferentes
niveles que permite la ley; **q)** Actividades industriales

1 consistentes en la elaboración, producción y
2 comercialización de baldosas, recubrimientos y
3 revestimientos, tapices, cubiertas, carpetas, fundas,
4 láminas y otros bienes para usos similares o no,
5 obtenidos a partir del cloruro de polivinilo, películas
6 de PVC, botellas y envases plásticos, así como a la
7 elaboración de todos los artículos que puedan
8 fabricarse a base de dicha película y material
9 plástico en general; r) Transformación y elaboración de
10 aceites y lubricantes en base al insumo de petróleo y
11 sus derivados a través de combinaciones químicas y
12 tecnológicas especialmente establecidas para ello a
13 efectos de precautelar el entorno ecológico. Podrá
14 además ensamblar surtidos para la compra,
15 almacenamiento, transporte, comercialización,
16 distribución, administración y venta al público de
17 derivados del petróleo e hidrocarburos, importación y
18 comercialización de equipos y repuestos para
19 distribuidores de combustibles, motores, bombas y
20 máquinas de toda naturaleza y sus repuestos y en
21 general a la distribución y comercialización de
22 productos industriales, químicos y agrícolas. Podrá
23 crear centros de distribución a nivel nacional. Podrá
24 dedicarse también a la comercialización, exportación,
25 distribución, concesión, almacenamiento de toda clase
26 de artículos de ferretería, así como de plantas
27 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna,
28 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias.



NOTARIA

Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



1 así como toda clase de equipos mecánicos y/o en 000005
2 general; s) importación y comercialización de toda
3 clase de vehículos automotores, así como de equipo para
4 transporte pesado y trailes, llantas, repuestos y
5 accesorios para los mismos así como a la distribución,
6 comercialización y arrendamiento a nivel nacional de
7 vehículos automotores así como de tractores y
8 maquinarias de uso agrícola y para obras de ingeniería;
9 t) Elaboración, transformación, compra, venta,
10 importación y exportación de toda clase de productos
11 químicos, biológicos, farmacéuticos y veterinarios, así
12 como sus derivados y afines; importación, distribución
13 y venta de toda clase de cosméticos para bebés, de
14 tocador e higiene personal; importación, distribución y
15 venta de equipos médicos y de laboratorio, así como de
16 maquinarias e implementos para uso directo de la
17 industria de cosméticos y farmacéutica. Compra, venta y
18 distribución de productos alimenticios, de tocador,
19 equipos de oficina, artículos de bazar, pudiendo
20 importarlos y/o exportarlos.- Podrá además importar,
21 comercializar y exportar productos naturales e
22 industriales en las ramas alimenticia, metal mecánica y
23 textil, así como todo tipo de maquinarias industrial;
24 u) Podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o
25 asociada a terceros, a la compra, venta, exportación,
26 importación, representación distribución y consignación
27 de prendas de vestir e indumentarias nuevas y/o usadas,
calzado de todo tipo, objetos artísticos y decorativos,

1 aparatos eléctricos y electrodomésticos, implementos,
2 utensilios, artefactos y mercaderías utilizados para el
3 confort del hogar, accesorios para cocinas y baños y
4 cualquier otro objeto que, en general, integre el
5 manejo del hogar, así como para la industria u oficina.
6 Podrá así mismo importar y comercializar la materia
7 prima usada en la fabricación de los mismos.
8 Reparación, montaje y/o armada de toda clase de
9 artículos utilizados en el hogar así como a la
10 comercialización y distribución de sus repuestos; v) Se
11 dedicará a la importación, compra, venta, distribución
12 y comercialización de aparatos fotográficos,
13 instrumentos de óptica, aparatos y suministros
14 eléctricos, artículos de cerámica, de cordelería,
15 artículos e indumentaria para el deporte y atletismo,
16 artículos de juguetería y librería, artículos de
17 seguridad y protección industrial, instrumentos
18 musicales, joyas y artículos conexos en la rama de
19 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas
20 debidamente tratadas, productos de cuero y telas. Podrá
21 comercializar internamente, así como importar y
22 exportar pieles, pinturas, barnices y lacas, productos
23 de hierro y acero, papelería, productos de vidrio y
24 cristal, de confitería, así como aparatos de relojería,
25 sus partes y accesorios; w) La comercialización de
26 productos alimenticios para consumo humano, animal o
27 vegetal así como a la comercialización de insumos o
28 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



0320006
1 industrial así como a la importación y exportación de
2 productos naturales, agrícolas, industriales en las
3 ramas metalmecánica, textil y agroindustrial; podrá
4 también dedicarse a la instalación, explotación y
5 administración de supermercados; x) La adquisición en
6 propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos
7 pesqueros, así como a la instalación de su propia
8 planta industrial para empaque, envasamiento o
9 cualquier otra forma de comercialización de los
10 productos del mar; y) Prestar todo tipo de servicios
11 petroleros en el área de segmentación, control
12 ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de
13 químicos necesarios para la actividad petrolera,
14 transporte, construcción, mantenimiento de caminos,
15 etcétera, se dedicará a la propección, exploración,
16 adquisición, explotación de toda clase de minas,
17 fundición, refinación y comercialización de toda clase
18 de minerales y metales. Venta de sus productos y
19 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir
20 y enajenar minas de todo derecho minero dentro y fuera
21 del país. También se dedicará a explotar minas,
22 canteras y yacimientos. A la comercialización,
23 industrialización, exportación e importación de todo
24 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia
25 primas o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
26 estructuras por cuenta propia o de terceros; y, z) La
27 adquisición de acciones, participaciones o cuotas
sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo

1 intervenir en la constitución o aumentos de capital de
2 otras sociedades relacionadas con su objeto. Para
3 cumplir su objeto social podrá ejecutar toda clase de
4 actos, operaciones, negocios jurídicos o contratos
5 permitidos por la Ley ecuatoriana y el presente
6 estatuto que estén relacionados con los intereses y
7 fines de la Compañía o se consideren necesarios y
8 convenientes para incentivar el desarrollo de sus
9 negocios y operaciones sociales.- **ARTICULO TERCERO:** El
10 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
11 cincuenta años que se contará a partir de la
12 inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
13 **CUARTO:** EL domicilio principal es la ciudad de
14 Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer
15 sucursales y agencia en cualquier lugar de la república
16 o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
17 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la
18 compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000)
19 dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas
20 de un mil sucres cada una, capital que podrá ser
21 aumentado por resolución de la Junta General de
22 Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
23 numeradas del cero cero cero uno a la cinco mil
24 inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por
25 la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente
26 General de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una
27 acción o certificado provisional se extraviare,
28 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el



NOTARIA

Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 título previa publicación efectuada por tres días 000007
2 consecutivos en uno de los diarios de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la misma.- Una
4 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de
5 la última publicación se procederá a la anulación del
6 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.-
7 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
8 al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**
9 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las
10 Juntas Generales en proporción a su valor pagado.
11 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro
12 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
13 los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.
14 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
15 definitivos en las acciones, mientras estas no estén
16 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se le dará a los
17 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
18 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de las
19 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
20 los accionistas existentes en la proporción a sus
21 acciones.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
22 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
23 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
24 Junta General de accionistas, que constituye el órgano
25 supremo. La administración de la Compañía se ejecutará
26 a través del Presidente y del Gerente General, de
27 acuerdo a los términos que se indican en el presente
estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General



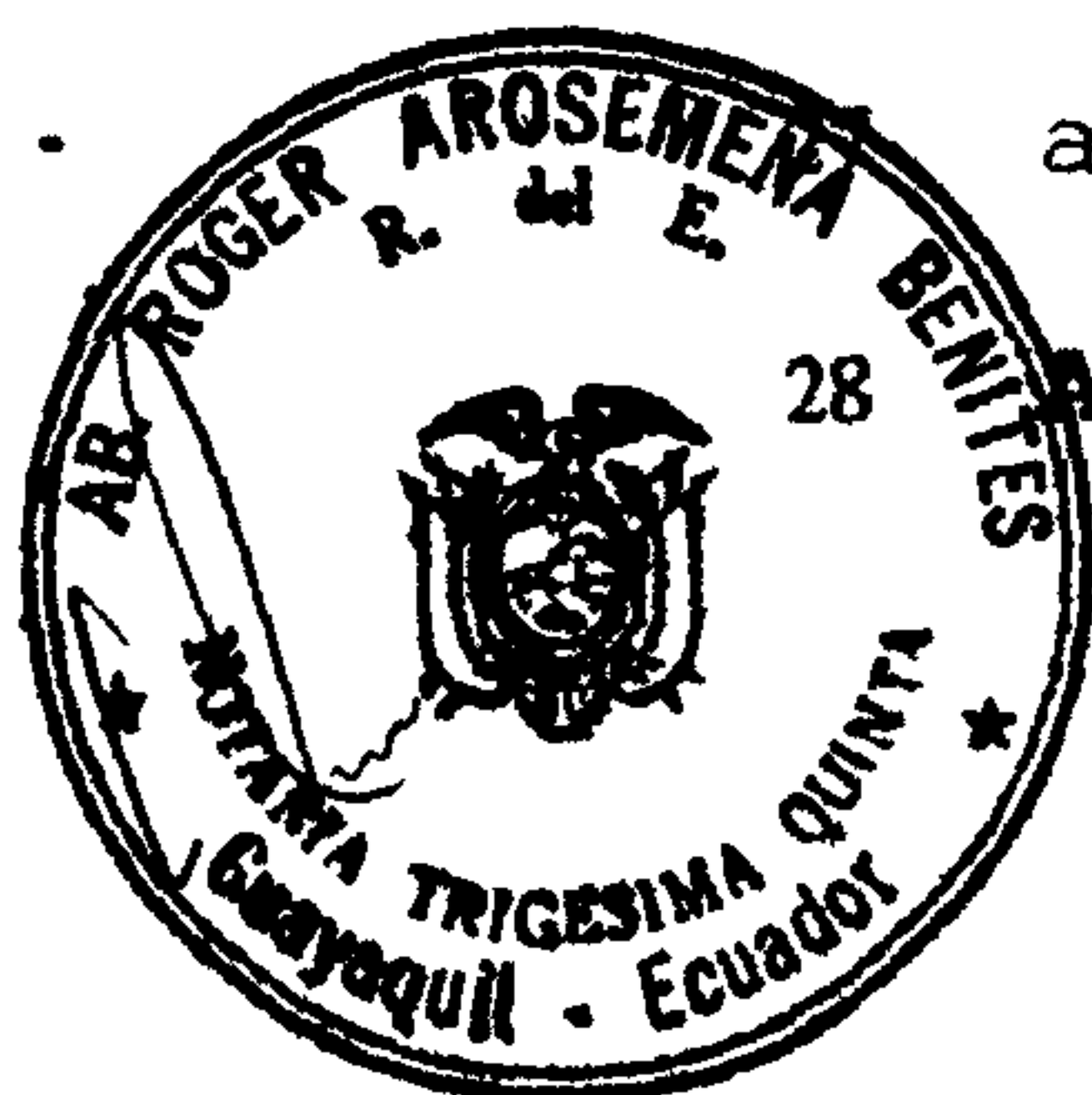
1 la componen los accionistas legalmente convocados y
2 reunidos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General
3 ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro
4 de los tres meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
6 efectuada por el Presidente a los accionistas de la
7 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en
8 el domicilio principal de la Sociedad y con ocho días
9 de anticipación por lo menos al fijado para la
10 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
11 día y hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
12 **QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en
13 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente
14 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
15 un número de accionistas que representen por lo menos
16 el veinticinco por ciento del capital social. Las
17 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
18 las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para
19 constituir quorum en una Junta General se requiere si
20 se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de
21 un número de accionistas que representen por lo menos
22 la mitad mas uno del capital pagado. De no conseguirlo
23 se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo
24 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías la
25 misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum
26 con el número de accionistas que concurrieren.-
27 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrá
28 concurrir a las Junta Generales por medio de



NOTARIA

Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



1 representante acreditados mediante carta-poder. Los 000008
2 administradores y Comisarios no podrán ser
3 representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO**
4 **OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
5 verificar el quorum se dará lectura y discusión de los
6 informes de los administradores y comisarios, luego se
7 conocerá y se aprobará el Balance General y el Estado
8 de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto
9 de las utilidades liquidas, constitución de reserva,
10 proposición de los accionistas, y, por último, se
11 efectuará las elecciones si es que correspondiere
12 hacerlas en ese período según el Estatuto.- **ARTICULO**
13 **DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el
14 Presidente y actuará como secretario el Gerente
15 General, pudiendo si fuera necesario nombrarse un
16 Director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc.-
17 **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias
18 y Extraordinaria se tratarán los asuntos que
19 específicamente se hayan puntualizado en la
20 Convocatoria, con las excepciones de la Ley.- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de
22 la Junta General, se tomarán por simple mayoría de
23 votos del capital pagado concurrente a la reunión,
24 salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto
25 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la
26 Junta General son obligatorias para todos los
accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.-
28 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al termino la Junta General

1 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para
2 que el Gerente General, como secretario, redacte un
3 Acta de resumen de resoluciones o acuerdo tomados, con
4 el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada
5 por la Junta General y tales resoluciones y acuerdos
6 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas de
7 Junta General serán firmadas por el Presidente y
8 Gerente General-secretario o por quienes hayan hecho
9 sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en
10 hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad
11 con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**
12 **TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
13 convocatoria previa, si se hallare presente la
14 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
15 que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley
16 de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la
17 Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar
18 válidamente el aumento o disminución del capital, la
19 transformación, la fusión, la disolución anticipada de
20 la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso
21 de liquidación, la convalidación y en general,
22 cualquier modificación del estatuto social, habrá de
23 concurrir a ella el setenta y cinco por ciento (75%)
24 del capital social pagado. En segunda convocatoria
25 bastará con la representación de la tercera parte del
26 capital social pagado. Si luego de la segunda
27 convocatoria no hubiere el quorum requerido, se
28 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



1 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
2 de la fecha fijada para la reunión ni modificar el
3 objeto de ésta. La Junta General así convocada, se
4 constituirá con el número de accionistas presentes para
5 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
6 debiendo expresarse estos particulares en la
7 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
8 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente
10 General de la Compañía, quienes durarán cinco años en
11 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios,
13 quienes durarán dos años en el ejercicio de sus
14 funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que
15 deberán ser presentados con el informe del Comisario en
16 la forma establecida en el artículo trescientos
17 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver
18 acerca de la distribución de los beneficios sociales;
19 **e)** Acordar el número o disminución del capital social
20 de la Compañía; **f)** Acordar la disolución o liquidación
21 de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado
22 o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
23 Ley; **g)** Elegir al liquidador de la sociedad; **h)** Conocer
24 de los asuntos que se someten a su consideración, de
25 conformidad con el presente estatuto; **i)** Autorizar la
26 constitución de gravámenes y la venta de bienes muebles
27 e inmuebles de la compañía, así como también la
celebración de cualquier otro acto o contrato que

1 obligue a la sociedad para con terceros; y, j)
2 Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por
3 el presente estatuto y los reglamentos de la Compañía.-
4 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente
5 General podrán ser accionistas o no de la Compañía y
6 entre sus atribuciones están las siguientes: a) Ejercer
7 individual o indistintamente la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de Compañía; b) Administrar
9 con poder amplio, general y suficiente los
10 establecimientos, empresas y negocios de la compañía,
11 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
12 contrato sin más limitaciones que las señaladas en el
13 estatuto, especialmente la establecida en el literal e)
14 del presente artículo; c) Dictar el presupuesto de
15 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
16 bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas
17 corrientes y efectuar toda clase de operaciones con
18 bancos, ya sean de índole civil o mercantil, pero
19 relacionadas con su objeto social; e) Suscribir
20 pagarés, letras de cambio y en general todo documento
21 civil o mercantil que obligue a la Compañía, previa la
22 autorización de la Junta General de Accionistas; f)
23 Nombrar y despedir trabajadores, previo las
24 formalidades de Ley; constituir mandatarios generales o
25 especiales, previo la aprobación de la Junta General,
26 en el primer caso; dirigir las labores del personal, y
27 dictar los reglamentos necesarios para el
28 funcionamiento de la empresa; g) Cumplir y hacer



NOTARIA

Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 cumplir las resoluciones de la Junta General de 0270010
2 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
3 correspondencia de la sociedad y velar por la buena
4 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual
5 a la Junta General ordinaria, conjuntamente con el estado
6 financiero y el proyecto de reparto de utilidades; y, las
7 demás atribuciones que le confiera este estatuto.
8 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. SUBROGACION.-** En los casos de
9 falta, ausencia o impedimento para actuar el Presidente
10 será reemplazado por el Gerente General, y en caso de
11 falta, ausencia o impedimento de este último, será
12 reemplazado por el primero.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
13 Son atribuciones del o de los comisarios las establecidas
14 en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de
15 Compañías vigente.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO**
16 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas
17 determinadas en la Ley de Compañías, entrando en tal caso
18 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
19 General." **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL,**
20 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía ha sido
21 suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente
22 forma: la señorita Mariana de Jesús Alarcón Camba por sus
23 propios derechos ha suscrito cuatro mil novecientas
24 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un
25 valor de un mil sucres (S/.1.000) cada una y la señorita
26 Licenciada ELKER MENDOZA COLAMARCO, por sus propios
27 derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
de un valor de un mil sucres (S/.1.000). **CUARTA.- DEL**



1 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
2 Compañía a sido pagado por los accionistas de la
3 siguiente forma: la señorita Mariana de Jesús Alarcón
4 Camba por sus propios derechos, paga en dinero en
5 efectivo la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y
6 NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (S/.
7 1'249.750,00), es decir el veinticinco por ciento (25%)
8 del valor de cada una de las acciones por él suscritas y
9 la señorita Licenciada ELKER MENDOZA COLAMARCO, por sus
10 propios derechos, paga en dinero en efectivo la cantidad
11 de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (S/.250,00), es
12 decir el veinticinco por ciento (25%) del valor de
13 cada una de las acciones por ella suscritas.- El
14 saldo del setenta y cinco por ciento (75%) del valor
15 de cada una de las acciones suscritas y no pagadas,
16 será pagada en el plazo máximo de dos años contados a
17 partir de la fecha de la inscripción de esta escritura
18 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Las
19 aportaciones consta del certificado de cuenta de
20 Integración de Capital de la Compañía que se inserta y
21 formará parte integrante de esta escritura. QUINTA. Los
22 accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado
23 Fausto Raymond Cornejo para que realice todas las
24 diligencias legales y administrativas para obtener la
25 aprobación y el registro de la Compañía, así como también
26 lo autorizan expresamente para que obtenga el Registro
27 Unico de Contribuyentes.- Se acompaña como documento
28 habilitante el Certificado de Cuenta de integración

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Abril 17 de 1996

No. 2665

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integreción de Capital de la Compañía MAXESA S.A., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

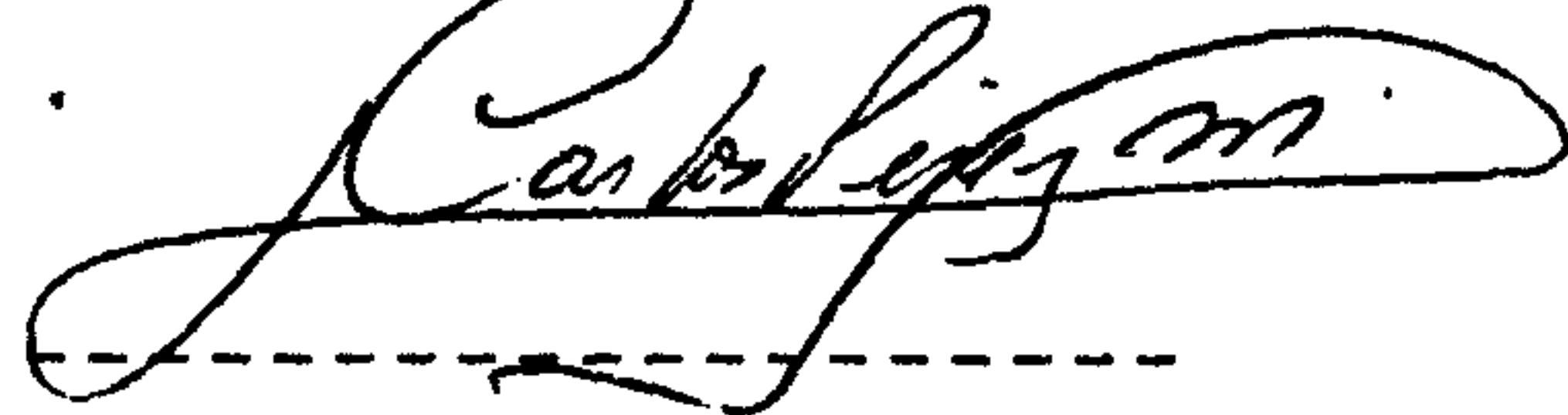
SRTA. MARIANA ALARCON CAMBA
LCDO. ELKER MENDOZA COLAMARCO

S/.1.249.750=
250=

En consecuencia, el total de la aportación es S/.1.250.000= suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.



Firma Autorizada

Reglamento sobre depósito realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012 (R.O. No.84-10-XII-92)



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 de Capital.- Agregue usted señor Notario, las demás
2 formalidades de estilo para la validez de esta
3 escritura. (firma ilegible) Abogado Fausto Raymond
4 Cornejo.- Registro número seis mil novecientos
5 noventa y nueve.- Hasta aquí la minuta y sus
6 habilitantes. Es copia.- En consecuencia los otorgantes
7 se afirman en el contenido de la preinserta
8 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública
9 para que surta todos los efectos legales.- Queda
10 agregado a este registro todos los documentos de Ley.-
11 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
12 Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes
13 la aprueban en todas y cada una de sus partes; se
14 afirman, ratifican y la firman en unidad de acto
15 conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe. *[Firma]*

16

17

Mariana Alarcón Camba

18

SRTA. MARIANA DE JESUS ALARCÓN CAMBA

19

C.C. 0906642749

20

C.V. 004-075

21

22

Elker Mendoza

23

LCDA. ELKER MENDOZA COLAMARCO.

24

C.C. 12-238872-2

25

C.V. 350-296

26

[Firma]
EL NOTARIO

27

28

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES



1 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, en fe de ello confiero
2 esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública
3 de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MAXESA S.A.,
4 que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a los
5 veintitrés días del mes de abril de mil novecientos
6 noventa y seis.

7
8 **AB. ROGER AROSEMENA B.**
9 **NOTARIO TRIGESIMO QUINTO**
10 **CANTON GUAYAQUIL**



11 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
12 Segundo de la Resolución número 96-2-1-1-0002014 dictada
13 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el
14 trece de mayo de mil novecientos noventa y seis, se tomó
15 nota de la aprobación de la escritura pública de
16 constitución de compañía anónima denominada MAXESA S.A.,
17 otorgada ante mi el diecinueve de abril de mil novecientos
18 noventa y seis, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil,
19 a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa
20 y seis.

21
22 **AB. ROGER AROSEMENA B.**
23 **NOTARIO TRIGESIMO QUINTO**
24 **CANTON GUAYAQUIL**

25 **CERTIFICACION :** Que

26 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96-2-1-1-000-
27 2014, dictada el 13 de Mayo de 1.996, por el Intendente Jurídico de
28 la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la mis-
ma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada MAXESA S.A.,
de folios 21.979 a 21.982; número 8.130 del Registro Mercantil y auto-
da bajo el número 11.906 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo diez i seis
de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.- del Can-

En Guayaquil, Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade --

0000013


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de la Compañía denominada **PAJISA S. A.** -- Guayaquil, Mayo dieciséis de mil novecientos noventa y seis -- El Registrador Mercantil --


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado - una copia auténtica de la referida escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 731, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 838 del 29 de Agosto de 1975 -- Guayaquil, Mayo dieciséis de mil novecientos noventa y seis -- El Registrador Mercantil --


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



SC - SG -

005656

Guayaquil,

20 JUN 1996

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO LA PREVISORA
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución N° 89-1.0.3.0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

MAXESA S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

U
AD. MIGUEL MARTINEZ BAYALOS
SECRETARIO GENERAL DE
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

jcv